



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.824

Proceso: Despacho Comisorio
Comisión: Secuestro de bien inmueble
Demandante: VALLE MOTOS S.A.
Demandado: LUIS FERNANDO CASTAÑEDA GOMEZ Y
CARMENZA CAICEDO ORTIZ
Rad. No.: 761114003003-2022-00299-00

ASUNTO

En atención al **Despacho Comisorio No. 030** expedido por el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá (Valle)**, advierte esta Judicatura que desde el pasado veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante Auto Interlocutorio No. 1650, notificado por Estado No. 136 de fecha 29 de septiembre de 2022, se solicitó al Juzgado emisor previo a dar trámite a la Comisión encomendada, allegar a esta Judicatura los insertos que tuvieran en su poder, específicamente el certificado de tradición con la respectiva medida inscrita, para demostrar que el bien está debidamente embargado y así poder realizar la diligencia de secuestro.

Ahora bien, el Oficio No. 1095 fue expedido por este Juzgado desde el 6 de octubre de 2022 y remitido por correo electrónico ese mismo día, colocando en conocimiento dicha petición, sin embargo, aún no existe contestación, es decir, esta Instancia Judicial ha esperado un tiempo más que razonable, cerca de cuatro (4) meses, esperando respuesta de los insertos que tuvieran en su poder, sin que la misma haya sido resuelta; en virtud de lo anterior, esta Judicatura ordenará devolver el Despacho Comisorio al Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente.

En mérito y razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

RESUELVE:

REMITIR DEVOLVER al **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá (Valle)** el **Despacho Comisorio No. 030**, para los efectos que estime pertinentes, por lo manifestado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974cd437aef02fa2f6b747173fa22dae7eeb32d0b22cb959a0788c2a8825bf5d**

Documento generado en 13/04/2023 09:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 041.

El anterior auto se notifica hoy
14 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria